

25935 ORDEN de 20 de octubre de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento al centro de Formación Profesional Específica «Centros de Estudios Financieros».

Visto el expediente iniciado a instancia de don Virgilio Martínez Minguo, en nombre y representación de la compañía mercantil «Estudios Financieros Viriato, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica para impartir los ciclos formativos de grado superior de Administración y Finanzas y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, que se denominaría «Centro de Estudios Financieros» y estaría situado en la calle Viriato, número 52, de Madrid,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º, 3, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Estudios Financieros».

Domicilio: Calle Viriato, 52.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: «Estudios Financieros Viriato, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que se autorizan:

Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Capacidad: Número de grupos: Dos; número de puestos escolares, 60.

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad: Número de grupos: Uno; número de puestos escolares, 30.

Segundo.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial deberá comprobar que las titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico correspondientes a los ciclos formativos de grado superior autorizados se ajustan a las condiciones establecidas en los anexos I y II que se acompaña a la Resolución de la Dirección General de los Centros Escolares de fecha 23 de febrero de 1995 por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

25936 ORDEN de 20 de octubre de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «San Pablo-CEU», de Madrid.

Visto el expediente iniciado a instancia de don José Luis Pallarés González, en nombre y representación de la Fundación Universitaria «San Pablo», en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica para impartir los ciclos formativos de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Administración y Finanzas, Comercio Internacional y Desarrollo y Aplicación de Proyectos, que se denominaría «San Pablo-CEU» y estaría situado en el camino de las Moreras, sin número, de Madrid,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º, 3, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «San Pablo-CEU».

Domicilio: Camino de las Moreras, sin número.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: Fundación Universitaria «San Pablo».

Enseñanzas que se autorizan:

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad: Número de grupos: Cuatro; número de puestos escolares, 120.

Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Capacidad: Número de grupos: Cuatro; número de puestos escolares, 120.

Técnico Superior en Comercio Internacional.

Capacidad: Número de grupos: Dos; número de puestos escolares, 60.

Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos.

Capacidad: Número de grupos: Dos; número de puestos escolares, 60.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta la autorización e implantación definitiva de las enseñanzas correspondientes al nuevo sistema educativo, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Segundo Grado:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidades Informática de Empresa, Secretariado Ejecutivo de Dirección, Relaciones Públicas, Administración de Empresas y Marketing.

Tercero.—Una vez autorizado el centro de Formación Profesional Específica «San Pablo-CEU», se extingue la autorización de la Sección de Formación Profesional que se ubicaba en las mismas instalaciones.

Cuarto.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial deberá comprobar que las titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico correspondientes a los ciclos formativos de grado superior autorizados se ajustan a las condiciones establecidas en los anexos que acompañan a esta Orden.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

25937 ORDEN de 20 de octubre de 1995 por la que se modifica la de fecha 23 de junio de 1995, que autorizaba el cambio de titularidad del centro de Formación Profesional «C.E.N.T.E.C.», de León.

Advertido error en la Orden de 23 de junio de 1995 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de Formación Profesional «C.E.N.T.E.C.», sito en la calle Ramón y Cajal, 8, de Toledo,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página uno, donde dice: «Visto el expediente incoado por don Francisco Julián López Rodríguez en solicitud de cambio de titularidad del centro de Formación Profesional «C.E.N.T.E.C.» sito en la avenida Padre Isla, 34, de León», debe decir: «Visto el expediente incoado por don Francisco Julián López Rodríguez en solicitud de cambio de titularidad del centro de Formación Profesional «C.E.N.T.E.C.» sito en la calle Ramón y Cajal, 8, de León».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.